

*Federación Española de Piragüismo*

---



## **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERNO**

**Aprobado por el Consejo Superior de Deportes  
el día 29 de julio de 2002**

## INDICE

Art. 1.-	3
Art. 2.-	3
Art. 3.-	3
Art. 4.-	4
Art 5.-	4
Art 6.-	4
Art 7.-	4
Art 8.-	5
Art. 9.-	5
Art. 10.-	6
Art. 11.-	8
Art. 12.-	9
Art. 13.-	9
Art. 14.-	10
Art. 15.-	11
Art. 16.-	13
Disposición Final	13

## **Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de la Federación Española de Piragüismo.**

Al amparo del artículo 13 de los Estatutos de la Federación Española de Piragüismo, y por desarrollo de los artículos 11 y 12 de los mencionados Estatutos, se establece el presente Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de la Federación Española de Piragüismo.

### **ESTRUCTURA DIRECTIVA**

#### **Artículo 1.-**

El Presidente de la Federación Española de Piragüismo (en adelante FEP) cuenta para el desarrollo de sus funciones, y por aplicación del artículo 11 del Estatuto Orgánico, con la Junta Directiva, de la que se constituye una Comisión Permanente, la Secretaría General, la Gerencia y los Comités de Slalom; de Aguas Bravas, Rodeo y Rafting; de Aguas Tranquilas; de Ascensos, Descensos, Travesías y Maratón; de Kayak Polo; de Kayak de Mar; de Promoción; y de Turismo.

#### **Artículo 2.-**

La Junta Directiva, sobre la base de la aplicación del artículo 32 del Estatuto Orgánico, está formada, además del Presidente, por los siguientes diecinueve miembros: un Vicepresidente Primero; tres Vicepresidentes, uno de ellos ostentando la representación de la Comisión Anti-Dopaje; once Vocales Presidentes de los Comités de Árbitros; de Entrenadores; de Régimen Disciplinario; de Slalom; de Aguas Bravas, Rodeo y Rafting; de Aguas Tranquilas; de Ascensos, Descensos, Travesías y Maratón; de Kayak Polo; de Kayak de Mar; de Promoción; de Turismo; un Vocal responsable de la Escuela Nacional de Entrenadores de Piragüismo; y un Vocal del Estamento de Deportistas. Asimismo asistirán: un Asesor y, con voz pero sin voto, el Secretario General y el Director Técnico.

#### **Artículo 3.-**

La Comisión Permanente, que se constituye de la Junta Directiva sobre la base del artículo 42 del Estatuto Orgánico la integran, de forma ordinaria,

el Presidente, el Vicepresidente Primero, los tres Vicepresidentes, el Asesor, el Gerente y los demás miembros de la Junta Directiva que sean invitados. El Secretario General formará parte de la misma con voz pero sin voto.

#### **Artículo 4.-**

El Vicepresidente Primero, que asume las funciones por ausencia o delegación del Presidente, interviene la gestión del área económica y la Tesorería, y cuenta para el desarrollo de sus funciones, sobre la base del artículo 58 del Estatuto Orgánico, con la Junta Económica y de Gestión Interna que preside, integrada por el Gerente, el Secretario General, el Secretario Técnico y el Jefe del Departamento Económico.

#### **Artículo 5.-**

La Junta Económica y de Gestión Interna, sobre la base del artículo 59 del Estatuto Orgánico, se reunirá siempre que la convoque su Presidente y sus funciones son las de analizar, evaluar, y en su caso, corregir, el funcionamiento general administrativo interno de la Federación Española de Piragüismo, así como el control y fiscalización de todo el gasto realizado o por ejecutar, ejerciendo también las funciones de adjudicación y firma de actas de recepción de compras y concursos.

#### **Artículo 6.-**

Los miembros de la Junta Directiva, por delegación del Presidente, asumen funciones concretas de representación permanente en Áreas Federativas o en Instituciones y Órganos Deportivos diversos, informando a la Junta Directiva en todo momento de sus actuaciones y/o intervenciones.

### **ESTRUCTURA TECNICO-ADMINISTRATIVA**

#### **Artículo 7.-**

La Gerencia, sobre la base de lo que determina el artículo 53 del Estatuto Orgánico de la FEP, y su detalle de funciones, podrá ser asumida directamente por el Presidente que, no obstante, podrá delegar, en su caso, parte

de las mismas en otros cargos orgánicos de la estructura técnico administrativa de la FEP.

#### **Artículo 8.-**

El Secretario General de la Federación Española de Piragüismo, además de lo que establecen los artículos 54, 55, 56 y 57 del Estatuto Orgánico, cuenta con las siguientes funciones delegadas por el Presidente:

8.1. Ostenta la dirección del personal adscrito a su área, así como la coordinación administrativa del resto de personal de la FEP.

8.2. Vela por el cumplimiento de todas las normas jurídico-deportivas aplicables en cada momento, recogiendo las sugerencias y experiencias para estudiar su posible aplicación.

8.3. Cuida el buen orden de su área federativa, exigiendo el cumplimiento del presente Reglamento, así como el desarrollo de los cometidos a su personal adscrito, vigilando el buen estado de las instalaciones propias.

8.4. Ejerce la inspección económica y administrativa de su área federativa.

8.5. Ejerce el control y seguimiento presupuestario de su área federativa

El Secretario General cuenta para el desarrollo de sus funciones con el apoyo de una secretaría administrativa y el Departamento de Actividad Deportiva Nacional e Internacional en España. Es, además, directo responsable de las relaciones con los Medios de Comunicación, de las Relaciones Públicas, Imagen, Protocolo que realice la FEP, de las relaciones con los Patrocinadores, así como de la organización del correo, registro y cartería que genere toda la FEP.

#### **Artículo 9.-**

El Director Técnico, que depende directamente del Presidente, además de lo que determina el artículo 72 del Estatuto Orgánico, desarrollará también las siguientes funciones:

9.1. Propuesta de calendario de competición de los equipos nacionales, así como el calendario de ámbito estatal.

9.2. Responsable de las selecciones nacionales, convocatoria e inscripciones, delegando funciones en los entrenadores responsables de cada equipo, cuando así lo considere oportuno.

9.3. Propuesta de criterios para establecer becas

9.4. Jefe de todo el personal del área técnica.

9.5. Coordinación del trabajo de los médicos, psicólogos y fisiólogos, así como cualquier otro personal auxiliar de los equipos nacionales.

9.6. Propuesta de técnicos y personal auxiliar para su contratación.

9.7. Fija las directrices básicas para la elaboración del Plan Director de la FEP que definan las líneas de trabajo en las diferentes especialidades y categorías del piragüismo, con el objeto de optimizar el rendimiento de nuestros palistas.

9.8. Propone las medidas necesarias, tanto en el ámbito organizativo, como las bases de competición que permitan desarrollar el Plan Director.

9.9. Cualquier otro asunto inherente a su puesto, que se le encomiende específicamente o puntualmente desde la Presidencia.

El Director Técnico cuenta para el desarrollo y ejecución de sus funciones con un Secretario Técnico, con un Secretario Técnico de la Escuela Nacional de Entrenadores de la FEP, así como con los distintos entrenadores jefes y ayudantes responsables de los equipos nacionales.

#### **Artículo 10.-**

El Secretario Técnico es el responsable directo ante el Director Técnico, de la confección, coordinación, asesoramiento, supervisión, inspección y evaluación de los distintos Programas Técnicos de Alta Competición de los Equipos Nacionales, que planifique y desarrolle la FEP. Asimismo coordinará, bajo las directrices del Comité de Promoción, la programación y

ejecución del Programa de Talentos Deportivos. Sus funciones, entre otras inherentes, son las siguientes:

10.1. Ostenta la dirección del personal adscrito a su área, pudiendo asumir por delegación o ausencia la jefatura del personal del área técnica.

10.2. Vela por el cumplimiento de todas las normas jurídico-deportivas aplicables en cada momento, recogiendo las sugerencias y experiencias para estudiar su posible aplicación.

10.3. Cuida el buen orden de su área federativa, exigiendo el cumplimiento del presente Reglamento, así como el desarrollo de los cometidos a su personal adscrito, vigilando el buen estado de las instalaciones propias.

10.4. Ejerce la inspección económica y administrativa de su área federativa.

10.5. Ejerce el control y seguimiento presupuestario de su área federativa

10.6. Informar al Director Técnico y/o al Presidente de cuantos temas le sean requeridos, sustituyendo al primero por ausencia o delegación del mismo.

10.7. Participar en la Junta Económica y de Gestión Interna.

10.8. Elevar a la Dirección Técnica y/o al Presidente el Anteproyecto del Programa de Actuación de su área, así como la Memoria correspondiente.

10.9. Redacción y control de escritos relacionados con la actividad a desarrollar.

10.10. Seguimiento y control del gasto efectuado en las distintas partidas de los Programas Contables de Alta Competición, proponiendo, en su caso, los cambios o transferencias necesarias para su ajuste permanente.

10.11. Preparar la infraestructura necesaria para la realización de las distintas concentraciones y desplazamientos de los Equipos Nacionales.

10.12. Seguimiento y control con soporte informático, de los distintos palistas integrados en Equipos Nacionales, en los aspectos técnico y biomédico fundamentalmente, analizando e informando de su evolución.

10.13. Contacto con los entrenadores de los clubes donde se encuentren trabajando palistas considerados como promesas de elite.

10.14. Colaboración y asesoramiento en la selección definitiva de palistas del Equipo Nacional.

10.15. Participación en la elaboración del Plan Director de cada temporada y del ciclo olímpico.

10.16. Análisis conjunto con los entrenadores jefes o responsables de otros niveles, del desarrollo de la temporada.

#### **Artículo 11.-**

El Secretario Técnico de la Escuela Nacional de Entrenadores es el responsable directo, ante el Director Técnico o ante el Secretario Técnico, de la confección, coordinación, asesoramiento, supervisión, inspección y evaluación de los distintos Programas Técnicos de Formación Titulada que planifique y desarrolle la FEP. Sus funciones, entre otras inherentes, son las siguientes:

11.1. Coordinación y control de las distintas publicaciones técnicas y textos oficiales.

11.2. Coordinar y ejecutar la infraestructura y desarrollo para la realización de los distintos cursos, simposios, seminarios y demás actividades técnicas programadas, adaptadas en todo momento a la demanda y necesidad real existente en el ámbito nacional.

11.3. Seguimiento y control con soporte informático, de los distintos entrenadores afiliados a la FEP, con especial referencia de su actividad técnica y palmarés

11.4. Coordinación y control de los distintos convenios firmados tanto con las Federaciones como con los Gobiernos Autonómicos.

11.5. Redacción y control de escritos relacionados con la actividad a desarrollar.

11.6. Responsable de la Biblioteca, Videoteca y Hemeroteca de la FEP, así como de su archivo y clasificación.

#### **Artículo 12.-**

Los Entrenadores Jefes son responsables ante el Director Técnico y/o Secretario Técnico, de la confección, ejecución, control y supervisión del Programa de Trabajo del Equipo o Equipos Nacionales asignados, sus funciones concretas, entre otras inherentes a su cargo, son:

12.1. Elaboración y seguimiento del programa de trabajo del Equipo Nacional que se le asigne y responsabilidad de su ejecución en todas las áreas.

12.2. Responsabilidad de la concentración en el ámbito nacional, en cuanto al cumplimiento de los entrenamientos previstos, disciplina y régimen interno del equipo, uniformidad oficial del vestuario, control y conservación del material deportivo y técnico asignado, seguimiento presupuestario y elevación de cuantos informes procedan del Equipo, con expresión de las modificaciones que pudieran darse del programa inicial, si las hubiere, tantas veces como le sea recabado por el Secretario Técnico.

12.3. Atender el trabajo técnico de la Federación en el ámbito autonómico, fuera de los periodos de concentración nacional.

#### **Artículo 13.-**

Los Entrenadores Ayudantes son responsables ante los correspondientes Entrenadores Jefes de la correcta ejecución del Programa diario de entrenamiento de su equipo nacional asignado, sus funciones concretas, entre otras inherentes a su cargo, son:

13.1. Seguimiento y control del programa de trabajo del Equipo Nacional que se le asigne y responsabilidad de su ejecución en todas las áreas.

13.2. Responsabilidad de la concentración en el ámbito nacional, en cuanto al cumplimiento de los entrenamientos previstos, disciplina y régimen interno del equipo, uniformidad oficial del vestuario, control y conservación del material deportivo y técnico asignado, seguimiento presupuestario y elevación de cuantos informes procedan del Equipo, con expresión de las modificaciones que pudieran darse del programa inicial, si las hubiere, cuando le sea recabado por su Entrenador Jefe, Secretario Técnico o Director Técnico.

13.3. Atender el trabajo técnico de la Federación en el ámbito autonómico, fuera de los periodos de concentración nacional.

#### **Artículo 14.-**

El Jefe del Departamento Económico es el responsable ante el Presidente, y/o ante el Vicepresidente Primero, de la elaboración, control y seguimiento del Presupuesto Ordinario de la Federación Española de Piragüismo, así como de su contabilización oficial, sus funciones concretas son:

14.1. Ostenta la dirección del personal adscrito a su área

14.2. Vela por el cumplimiento de todas las normas jurídico-deportivas aplicables en cada momento, recogiendo las sugerencias y experiencias para estudiar su posible aplicación.

14.3. Cuida el buen orden de su área federativa, exigiendo el cumplimiento del presente Reglamento, así como el desarrollo de los cometidos a su personal adscrito, vigilando el buen estado de las instalaciones propias.

14.4. Ejerce la inspección económica y administrativa de su área federativa.

14.5. Ejerce el control y seguimiento presupuestario de su área federativa.

14.6. Elevar a la Presidencia, con las intervenciones del Secretario General y del Secretario Técnico, el Anteproyecto de Presupuesto Ordinario anual de la Federación Española de Piragüismo, cuando le sea requerido.

14.7. Miembro, con voz pero sin voto, de la Junta Económica y de Gestión Interna, a la que informará por escrito, en cada reunión, de la situación contable y presupuestaria real y al día de la fecha, de todo lo gastado.

14.8. Responsable de la fiscalización de la gestión presupuestaria y contable.

14.9. Responsable de la custodia y comprobación de toda la documentación contable.

14.10. Realización de informes presupuestarios, arqueos y balances, a petición del Presidente, Vicepresidente Primero, Junta Económica y de Gestión Interna o demás órganos de la Federación Española de Piragüismo.

14.11. Control de nóminas de personal, y declaraciones a la Hacienda Pública y Seguridad Social.

14.12. Responsable de las Justificaciones oficiales contables.

14.13. Responsable de la elaboración de las Bases de Ejecución del Presupuesto Ordinario de la Federación Española de Piragüismo, así como de todos los documentos internos y de procedimientos de coordinación contable entre las distintas áreas de la FEP.

14.14. Cuantas otras funciones se le señalen dentro de las inherentes a su cargo.

#### **Artículo 15.-**

El Jefe del Departamento de Actividad Deportiva Nacional e Internacional es el responsable ante la Secretaría General, de la confección, coordinación, ejecución, supervisión, inspección y evaluación de los distintos Programas Deportivos de Actividad Nacional o Internacional en España, que

planifique y desarrolle la FEP., siendo sus funciones concretas las siguientes:

15.1. Coordinador de la ejecución de los distintos procesos electorales.

15.2. Elaboración de propuestas de baremos diversos de clasificación, de selección, de puntuación o de reparto de subvenciones en relación a federaciones, pruebas de Interés Especial u otros que se determinen en cada momento.

15.3. Redacción y control seriado con numeración única de todas las Circulares Oficiales que se emitan por la Federación Española de Piragüismo a través de cualquiera de sus órganos técnicos o de gobierno.

15.4. Redacción y confección de la Memoria Oficial de la Federación Española de Piragüismo.

15.5. Preparación del Calendario Oficial de Competiciones.

15.6. Preparación y control de la infraestructura de los distintos Campeonatos de España, Regatas de Pista, Controles y de otras Competiciones de Interés Especial de las que la FEP sea la organizadora, en colaboración con el Directivo Responsable de Actividad Nacional.

15.7. Control y estadística de Licencias Federativas.

15.8. Coordinación, seguimiento y control de todos los nombramientos arbitrales de la FEP, así como del fichero general de actuaciones.

15.9. Preparación y control de la infraestructura necesaria en cuantos controles de doping se propongan desde la FEP, coordinando todo el proceso.

15.10. Preparación y seguimiento de todos los asuntos propios del Comité Nacional de Competición y Régimen Disciplinario.

15.11. Cualquier otra función, inherente al cargo, que le sea delegada desde la Secretaría General.

#### **Artículo 16.-**

El Personal Administrativo es el que realiza funciones auxiliares o específicas relacionadas con la mecanografía, taquigrafía, informática, telefonía, archivo u otras similares, y se encuentra adscrito orgánicamente a los distintos departamentos de la FEP. Según su categoría y funciones de responsabilidad, este personal se clasifica en Oficial Transportista, Oficial Primera, Oficial Segunda, y Ordenanza.

#### **DISPOSICION FINAL**

El presente Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de la Federación Española de Piragüismo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por la Comisión Delegada correspondiente.